

RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de 13 plazas de Médicos Directores de Centros dispensariales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento Provisional de Personal del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, aprobado por Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1965), se convoca concurso-oposición para la provisión de 13 plazas de Médicos Directores de Centros dispensariales de este Organismo, que corresponden al 50 por 100 de las vacantes actualmente existentes, con sujeción a las bases siguientes y de conformidad con la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos.

1.ª Podrán concurrir al concurso oposición que se convoca todos los facultativos que pertenezcan al Escalafón de Médicos Ayudantes o Médicos de Dispensarios Comarcales de este Patronato y que hayan prestado servicios efectivos como tales durante un periodo de cinco años, bien sea en uno o varios periodos.

También podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los facultativos que actualmente se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que reúnan el tiempo de servicio mínimo señalado.

2.ª Si se trata de aspirantes del sexo femenino deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o justificar estar exentos de su cumplimiento.

3.ª Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Patronato (plaza de España) o en cualquiera de las dependencias que se mencionan en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del último día de plazo. En dichas instancias se consignará el nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza y domicilio. Acompañarán a dichas instancias copia autorizada por el Jefe provincial de Sanidad de la provincia donde radique el Centro en donde preste servicios del nombramiento o título que le habilite para tomar parte en este concurso-oposición y recibo justificativo de haber entregado en la Habilitación de este Patronato la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

A dichas instancias se acompañarán asimismo informe del Médico Director del Centro donde en el momento de la solicitud preste sus servicios o del del último Centro en que haya prestado servicio si se trata de personal excedente.

4.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que en su caso será resuelta de acuerdo con los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

5.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición se designará oportunamente, no pudiendo comenzar los ejercicios antes de transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria ni comenzar pasado un año a partir de la misma fecha.

6.ª El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Exposición por los aspirantes, por escrito y en un plazo máximo de dos horas, de la labor realizada durante su vida profesional, con especial referencia a las tareas desarrolladas en los Centros de este Patronato en donde hayan trabajado, así como los méritos científicos que consideren oportunos exponer, pidiendo el Tribunal solicitar la presentación de los justificantes que estime necesarios.

b) Examen de un enfermo elegido a la suerte entre un grupo seleccionado por el Tribunal. Podrá el opositor invertir treinta minutos en la anamnesis y la exploración física, tres en la radioscopia, diez en el estudio del material radiográfico y diez en el acopio de datos complementarios (análisis, pruebas funcionales, electrocardiogramas, etc.).

De cada una de las exploraciones sucesivas deberán emitir los aspirantes informes escritos, para lo que se les concederán los siguientes tiempos: diez minutos para el avance, diagnóstico consecutivo a la historia y exploración física; cinco para describir la radioscopia y diez para consignar los datos radiográficos. Todos estos informes, firmados por el concursante y por un miembro del Tribunal, quedarán en poder del opositor para que uniéndolos a los datos complementarios redacte en el plazo máximo de una hora el escrito definitivo, que versará sobre las consideraciones clínicas, terapéuticas y epidemiológicas que les haya sugerido el enfermo examinado. Este informe y todas las notas se guardarán en un sobre, que se entregará al Secretario de la Mesa.

c) Examen durante un tiempo máximo de quince minutos del protocolo radiológico (radiografías, broncografías, planigrafías, etc) de un enfermo sacado a la suerte entre los preparados

para este ejercicio. A medida que estudie las placas expondrá en alta voz ante el Tribunal las consideraciones que le sugiera el material que examina. Al mismo tiempo tomará las notas necesarias para que seguidamente, en un plazo máximo de treinta minutos, emita informe escrito de las imágenes encontradas y haga las consideraciones diagnósticas provisionales referentes al caso. Dichas notas, firmadas por el opositor y por un miembro del Tribunal, se unirán al informe definitivo y se guardarán en un sobre que se entregará al Secretario de la Mesa.

d) En caso de que el Tribunal lo considere preciso se podrá realizar un tercer ejercicio, consistente en la contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema sacado a la suerte del temario que se hará público el día anterior a la realización del ejercicio.

Todos los ejercicios se leerán en público y serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal podrá conceder en cada uno de dichos ejercicios de cero a diez puntos. Ningún opositor podrá pasar al ejercicio siguiente si no ha conseguido una media de cinco puntos.

7.ª Los aspirantes aprobados podrán concursar a las plazas vacantes de Médicos Directores, Jefes Clínicos o similares cuya provisión se convoque en lo sucesivo, y en el caso de que se les adjudique alguna vacante causarán baja en el Escalafón de procedencia, pasando a formar parte del de Médicos Directores con todas las prerrogativas, derechos y obligaciones con efectos de la fecha de la toma de posesión de la plaza adjudicada o podrán optar por la situación de excedencia voluntaria.

8.ª Hasta tanto obtengan alguna de las plazas mencionadas en el párrafo anterior continuarán en el Escalafón de procedencia.

9.ª Las plazas cuya provisión se convoca están dotadas con el haber anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias equivalentes a la dozava parte de dicha cantidad, una en Julio y otra en Diciembre, y las gratificaciones complementarias reglamentariamente establecidas.

10. En lo no previsto en las presentes normas se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1965.—El Delegado del S. E. el Ministro de la Gobernación-Presidente, P. D., José Manuel Romay.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se nombran los Tribunales calificadoros para las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del pasado mes de mayo la lista de opositores al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de conformidad con lo dispuesto en la norma 11 de la Orden de convocatoria de 30 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales calificadoros de las citadas oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Tribunal de la Sección de Archivos

Presidente: Don Luis García Rives, Director del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vocales: Don Federico Navarro Franco, Director del Archivo del Palacio Nacional; don Miguel Santiago Rodríguez, Vicedirector del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Asuntos Exteriores; doña Remedios Muñoz Alvarez, Directora del Archivo de la Audiencia y Tribunal Supremo; don José Antonio Martínez Barra, Vicedirector del Archivo Histórico Nacional.

Tribunal suplente

Presidente: don Ricardo Magdaleno Redondo, Director del Archivo General de Simancas.

Vocales: Don Filemón Arribas Arranz, Director del Archivo Histórico y Universitario de Valladolid; don Federico Udina Martorell, Director del Archivo de la Corona de Aragón; don Ramón Fernández Pousa, Director de la Hemeroteca Nacional; don Jesús Ferro Couselo, Director del Archivo Histórico de Orense.

Tribunal Sección de Bibliotecas

Presidente: Don Miguel Bordonáu Mas, Director de la Biblioteca Nacional

Vocales: Don Enrique Fernández Villamil Alegre, Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones; doña María Luisa Poves Bárcenas, Jefe de la Sección de Catalogación de la Biblioteca Nacional; Don José López de Toro, Vicedirector de la Biblioteca Nacional; don Francisco García Craviotto, con destino en la Biblioteca Nacional.

Tribunal suplente

Presidente: Don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Vicente Navarro-Reverter y Pascual, Jefe de la Sección Cervantes de la Biblioteca Nacional; doña María Galvarriato García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid; don César Real de la Riva, Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca; don Luis García Ejarque, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de junio de 1965 por la que se convocan oposiciones para cubrir la cátedra del grupo V «Química General y Aplicada» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vitoria.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo V «Química General Aplicada» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz, Las Palmas, Linares y Vitoria. (El Grupo comprende las asignaturas de Química y Química Orgánica).

Este Ministerio, ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª La oposición comprenderá cuatro ejercicios, que podrán ser eliminatorios si el Tribunal lo acuerda así por unanimidad.

II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito, o haber abonado los derechos para su expedición.
- Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de práctica docente después de haber terminado los estudios que habiliten para la obtención del correspondiente título.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- Los aspirantes Religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del Documento Nacional de Identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamen-

tales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y sesenta pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente en Centros oficiales reconocidos, previa expresa autorización para ello, que sean, al menos, de grado medio. En este caso se habrá de expresar en la instancia la fecha en que el opositor reúne las condiciones para obtener el título respectivo, sin más trámite que el abono de los derechos para su obtención.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición, y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, si a ello hubiere lugar, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios, mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir, al menos, quince días hábiles.

VI. Programas y ejercicios

10. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de lo convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.